



ACTA NÚMERO 04 (CUATRO) ORDINARIA

En la ciudad de Ayutla, Jalisco, siendo las 12 doce horas con 05 cinco minutos del día miércoles primero de Junio del año dos mil dieciséis, los integrantes del Comité de Transparencia se reunieron en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, con domicilio Ramón Corona No.1, a fin de llevar a cabo la cuarta sesión con carácter de ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, de conformidad con el artículo 29, punto 1 y 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la cual fueron convocados en los términos correspondientes de ley. Dicha Sesión fue presidida por el LAE. Lorenzo Murguía López, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, en donde se pone a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Aprobación del Orden del día
4. Aprobación del Aviso de Confidencialidad del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco.
5. Aprobación de los Sistemas de Información Confidencial del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco.
6. Aprobación de los Sistemas de Información Reservada del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco y elaboración de Prueba de daño.
7. Análisis y resolución de la Solicitud de Información Infomex con folio 01483616.
8. Asuntos Generales.
9. Clausura por el presidente del Comité LAE. Lorenzo Murguía López.

UNO.- La Ing. Angélica Esmeralda Brambila Valle procede a tomar lista de asistencia a los miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, estando presentes los tres integrantes:

- a) LAE. Lorenzo Murguía López (Presidente del Comité de Transparencia)
- b) Ing. Angélica Esmeralda Brambila Valle (Secretario del Comité de Transparencia)
- c) Lic. Martín Macedo Vargas (Integrante del Comité de Transparencia)

DOS.- El Presidente del Comité de Transparencia LAE. Lorenzo Murguía López declara la existencia del Quórum Legal para sesionar y tomar acuerdos válidos.

TRES.- Leído el orden del día por la Ing. Angélica Esmeralda Brambila Valle, el Presidente del Comité de Transparencia somete a consideración la aprobación del mismo, tomándose el siguiente Acuerdo: EN EL SISTEMA DE MAYORÍA SIMPLE Y POR MAYORÍA DE LOS VOTOS DE LOS PRESENTES, SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.



CUATRO.- El Presidente del Comité de Transparencia, LAE. Lorenzo Murguía López somete a consideración la Aprobación del Aviso de Confidencialidad del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, y comenta que

- a. por el *"acuerdo del Consejo del Instituto de transparencia e Información Pública de Jalisco mediante el cual se emiten los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"* en el Lineamiento Quincuagésimo Sexto fracción I, y
- b. el Artículo 53 del *Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,*

Se tiene la finalidad de que este Ayuntamiento cuente con un aviso de Confidencialidad para generar mayor seguridad y conocimiento a los ciudadanos y además puedan solicitar a la Dirección correspondiente, en cualquier tiempo, su Acceso, Clasificación, Rectificación, Oposición, Modificación, Corrección, Cancelación, Ampliación de Datos o Revocación del consentimiento, esto para brindarles un mejor servicio y cumplir con las Leyes aplicables; por lo cual se pone a consideración el siguiente Aviso de Confidencialidad:

Aviso de Confidencialidad

Del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco

El H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, ubicado en Calle Ramón Corona No. 1, Colonia Centro, C.P. 48050 en Ayutla, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus Datos Personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los Datos Personales, se refieren a la información concerniente a una persona física identificada o identificable, y por datos personales sensibles, aquellos que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Los Datos Personales que serán sometidos a tratamiento son: nombre y/o seudónimo, nombre del representante legal, domicilio, número de teléfono y/o celular, localidad, fecha de nacimiento, ocupación y/o profesión, firma, edad, estado civil, fotografía, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de fax, correo electrónico; **Documentos personales:** acta de nacimiento y/o copia con o sin apostilla y traducción, Clave única de registro de población (CURP) y/o copia, INE y/o copia, certificado de defunción, certificado de nacimiento, tarjeta de adulto mayor, credencial de ganadero, identificación oficial, comprobante de domicilio; **Datos patrimoniales:** ingresos económicos, nombre del propietario, domicilio de ubicación, número de cuenta predial, UPP; **Documentos laborales:** comprobante de estudios, carta de policía, cartas de recomendación, cartilla militar, solicitud de empleo; estudio socioeconómico,



Además de los datos personales mencionados anteriormente, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección como son: Nacionalidad, huella digital, dialecto y/o lengua; **Documentos de estado de salud:** Análisis clínicos, certificado médico, expediente clínico, adicciones, alergias a medicamentos, enfermedades degenerativas; **Documentos del padre o madre mexicano** (en caso de inscripción de actas del extranjero): comprobante de domicilio, credencial de elector y acta de nacimiento; **Datos identificativos de los familiares:** Nombre y edad de cada integrante de la familia (PROSPERA), folio del programa PROSPERA y número de tarjeta de banco; datos de origen: lugar de nacimiento y afiliación sindical.

Dichos datos podrán ser recabados, directa o indirectamente, por medios electrónicos, por escrito y por teléfono, los datos personales que usted proporcione al H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de este Ayuntamiento y los utilizaremos para las siguientes finalidades: la tramitación, seguimiento y respuesta de solicitudes, tener bases de datos actualizadas, ser intermediario para la resolución de problemas, contar con información financiera ordenada y oportuna, recopilar información para discusión en sesiones de cabildo, formar comités de trabajo, celebrar acuerdos, llevar a cabo procedimientos de responsabilidad administrativa, auxilio, prevención y recuperación en desastres o accidentes, cobro de los diferentes servicios, tramitación y/o elaboración de expedientes de programas (Federales, Estatales y Municipales), credenciales, cartillas, actas, avalúos, permisos, constancias, solicitudes, certificaciones, contratos, nombramientos, transmisiones patrimoniales, asignación de números, faltas administrativas, licencias y juicios.

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que no son necesarias para el servicio solicitado, pero que nos permiten y facilitan brindarle una mejor atención como son promoción y evaluación de los servicios que se prestan.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estos fines adicionales, usted puede presentar en cualquier momento un escrito en el Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, o enviar un correo electrónico transparencia@ayutla.gob.mx manifestando lo anterior, para limitar el uso o divulgación de la información confidencial, y registrarlo en el listado de exclusión de uso y divulgación de Datos Personales del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, a fin de que sus datos personales no sean tratados para otros fines.

Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales pueden ser: Internamente: a Presidencia para que el jefe inmediato esté enterado de los servicios que se brindan además



de dar trámite a requerimientos de fiscalía para asuntos legales, a la Unidad de Transparencia para cumplir con las obligaciones de transparencia conforme a la Ley General de Transparencia y normativas vigentes, a Seguridad Pública para mantener el orden de los eventos, a Tesorería Municipal para llevar un control de los gastos, así de cómo quiénes se están beneficiando; Externamente: a los interesados, propietario o abogado para informarse de adeudos de las propiedades, cualquier Sujeto Obligado competente o al Instituto de Transparencia, Información pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) para cumplir con las obligaciones de Transparencia conforme a la Ley General de Transparencia y normativas vigentes; Auditoría Superior del Estado, Archivo General del Estado, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Instituto Nacional Electoral (INE), Oficialías de Registro Civil, Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, Dependencias de Gobierno, Instituto Nacional de las Personas adultas Mayores, Catastro del Estado, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Desarrollo e Integración Social en cumplimiento con las atribuciones y obligaciones del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, en caso de que se dé vista por el posible incumplimiento a la Ley que rige la materia, usted puede solicitar ante el Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, en cualquier tiempo, su Acceso, Clasificación, Rectificación, Oposición, Modificación, Corrección, Sustitución, Cancelación, Ampliación de datos o Revocación del consentimiento, mediante la presentación de solicitud de Protección ante el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, en Calle Ramón Corona No. 1, colonia Centro, en Ayutla, Jalisco.

Cuando una Solicitud de Protección es resuelta como improcedente o parcialmente procedente, puede presentar el recurso de Revisión Oficiosa, ante el Comité de Clasificación del ITEI, en Av. Ignacio L. Vallarta #1312, colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.

Cualquier cambio al presente aviso de confidencialidad se hará del conocimiento de los titulares de la información confidencial, a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ayutla.gob.mx.

Por lo que dicho punto se somete a consideración, tomándose el siguiente Acuerdo: EN EL SISTEMA DE MAYORÍA SIMPLE EN VOTACIÓN ECONÓMICA Y POR MAYORÍA LOS VOTOS CON TRES A FAVOR, SE APRUEBA EL AVISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO Y SE ACUERDA MANDARLO AL EL ITEI PARA VALIDACIÓN Y POSTERIORMENTE SU PUBLICACION EN LA PAGINA OFICIAL www.ayutla.gob.mx.

CINCO.- El PRESIDENTE DEL Comité de Transparencia, LAE. Lorenzo Murgía López somete a consideración la Aprobación de los Sistemas de Información Confidencial del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, y comenta que



- a. por el "acuerdo del Consejo del Instituto de transparencia e Información Pública de Jalisco mediante el cual se emiten los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios" en el Lineamiento Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Sexto fracciones II, III, IV, V y VI y Quincuagésimo Octavo,
- b. en el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y
- c. conforme al artículo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

donde se marca lo establecido para la creación de los Sistemas de Información Confidencial, dichos Sistemas con el fin de que todos los ciudadanos se sientan con la seguridad de que su Información será protegida para toda persona identificada o identificable ya que se solicitan Datos Sensibles que al hacer mal uso de ellos puede afectar a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave; por lo que someto a su consideración los siguientes Sistemas de Información Confidencial:

SISTEMAS DE INFORMACION CONFIDENCIAL

- 1) SISTEMA DE PADRON DE SOLICITUDES DEAPOYOS MATERIALES Y SERVICIOS PARA UNA VIVIENDA DIGNA
- 2) SISTEMA DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE HECHOS
- 3) SISTEMA DE LAS CARTAS DE RECOMENDACIÓN Y DE LAS CONSTANCIAS DE DOMICILIO
- 4) SISTEMA DE LAS CERTIFICACIONES
- 5) SISTEMA DE LAS CONCILIACIONES
- 6) SISTEMA DE LAS CONSTANCIAS DE DEPENDENCIA ECONOMICA
- 7) SISTEMA DE LAS CONSTANCIAS DE ESTUDIOS
- 8) SISTEMA DE LAS CONSTANCIAS DE POSESION DE BIENES Y CONSTANCIAS DE HABITABILIDAD
- 9) SISTEMA DE LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIDAD
- 10) SISTEMA DE LAS CONSTANCIAS DE INGRESOS Y CONSTANCIAS DE MODO HONESTO DE VIVIR
- 11) SISTEMA DE LAS CONSTANCIAS DE SOLVENCIA ECONOMICA
- 12) SISTEMA DE LAS CONSTANCIAS DE SUPERVIVENCIA
- 13) SISTEMA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS
- 14) SISTEMA DE PADRON DE LICENCIAS MUNICIPALES
- 15) SISTEMA DE ORDENES DE PAGO
- 16) SISTEMA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACION
- 17) SISTEMA DE LAS SOLICITUDES DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES
- 18) SISTEMA DE LAS SOLICITUDES PARA VALORACIÓN EN SESIÓN
- 19) SISTEMA DE ACUERDOS DE AYUNTAMIENTO
- 20) SISTEMA DE LOS ARCHIVO DE ANTICIPADOS Y REMISOS DE CARTILLAS DEL SERVICIO MILITAR



- 21) SISTEMA DE CERTIFICADO DE NO ADEUDO CATASTRAL
- 22) SISTEMA DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA
- 23) SISTEMA DE LA ELABORACION DE CONTRATOS DE DRENAJE Y AGUA POTABLE
- 24) SISTEMA DE LOS CONVENIOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LOS CIUDADANOS
- 25) SISTEMA DE LOS LIBROS DE APENDICE Y LAS ACTAS DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS
- 26) SISTEMA DE LOS LIBROS DE APENDICE Y DE ACTAS DE DEFUNCIONES
- 27) SISTEMA DE LOS LIBROS DE ACTAS DE DIVORCIO
- 28) SISTEMA DE LOS LIBROS Y APENDICE DE LAS ACTAS DE MATRIMONIO
- 29) SISTEMA DE LOS LIBROS DE APENDICE Y DE ACTAS DE NACIMIENTO
- 30) SISTEMA DEL APENDICE DE LOS LIBROS DE INSCRIPCION Y ACTAS DEL EXTRANJERO
- 31) SISTEMA DE LOS PERMISOS PARA FIESTA
- 32) SISTEMA DE LOS RECIBOS IMPRESOS DE INGRESOS
- 33) SISTEMA DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL
- 34) SISTEMA DE AVALUO CATASTRAL
- 35) SISTEMA DEL COBRO DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
- 36) SISTEMA DE COMITES DE OBRAS PUBLICAS
- 37) SISTEMA DEL PERSONAL DE EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS
- 38) SISTEMA DE HISTORIAL CATASTRAL
- 39) SISTEMA DEL MÓDULO INAPAM
- 40) SISTEMA DE PADRON DE ASIGNACION DE NUMERO OFICIALES
- 41) SISTEMA DE PADRON DEL SISTEMA DE IMPUESTRO PREDIAL DENOMINADO "AIRES"
- 42) SISTEMA DE PADRON DE PERMISOS DE CONSTRUCCION Y SUBDIVISION
- 43) SISTEMA DE PADRON DE REPORTES SOBRE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO, AGUA POTABLE Y DRENAJE
- 44) SISTEMA DE PROGRAMA PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES
- 45) SISTEMA DE REGISTRO DE VALES DE MATERIALES, DE COMBUSTIBLES Y MÉDICOS
- 46) SISTEMA DE EXPEDICION DE CREDENCIALES DE LOS PRODUCTORES
- 47) SISTEMA DE GESTION CATASTRAL
- 48) SIC PARA EL AUXILIO A LA POBLACION EN CASO DE DESASTRES Y ACCIDENTES
- 49) SISTEMA DE RECEPCIÓN Y SEGUIMIENTO A REPORTES, SOLICITUDES Y QUEJAS
- 50) SISTEMA DE APOYOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL

Por lo que dicho punto se somete a consideración, tomándose el siguiente Acuerdo: EN EL SISTEMA DE MAYORÍA SIMPLE EN VOTACIÓN ECONÓMICA Y POR MAYORÍA LOS VOTOS CON TRES A FAVOR, SE APRUEBAN LOS 50 SISTEMAS DE INFORMACION CONFIDENCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO Y SE ACUERDA MANDAR LOS SISTEMAS DE INFORMACION CONFIDENCIAL ANTE EL ITEI PARA VALIDACIÓN Y POSTERIORMENTE EL REGISTRO.



SEIS.- El Presidente del Comité de Transparencia, LAE. Lorenzo Murgía López somete a consideración la Aprobación de los Sistemas de Información Reservada del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco, y comenta que

- a. por *"acuerdo del Consejo del Instituto de transparencia e Información Pública de Jalisco mediante el cual se emiten los lineamientos generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"* en el Lineamiento Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Quinto,
- b. conforme el artículo 17 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios, y
- c. en el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

donde de marca lo establecido para la creación de los Sistemas de Información Reservada, dichos Sistemas con el fin de resguardar en un lugar seguro la Información que al publicarla causaría daño presente probable y específico como lo marca el artículo 17 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; por lo que someto a su consideración los siguientes Sistemas de Información Reservada:

SISTEMAS DE INFORMACION RESERVADA

- 1) SISTEMA DE INFORMACION RESERVADA DE LA LICENCIA COLECTIVA
- 2) SISTEMADE INFORMACION RESERVADA DE LAS RUTAS DE VIGILANCIA
- 3) SISTEMA DE INFORMACION RESERVADA DE LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES DE CONTROL Y CONFIANZA
- 4) SISTEMA DE INFORMACION RESERVADA PARA LOS EXPEDIENTES DE LOS OFICIALES QUE INTEGRAN EL CUERPO POLICIACO

La Ing. Angélica Esmeralda Brambila Valle, Secretario del comité de Transparencia inicia el procedimiento para la elaboración de la prueba de daño conforme el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se presentan uno por uno los 5 supuestos y se obtienen las siguientes conclusiones:

SUPUESTO 1.- SISTEMA DE INFORMACION RESERVADA DE LA LICENCIA COLECTIVA (PRUEBA DE DAÑO)

I.-LA INFORMACIÓN QUE SE POSEE EN LA LICENCIA COLECTIVA SOBRE EL ARMAMENTO DEL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA CONCUERDA CON LA HIPOTESIS DE LEY ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 17 INCISO A, C Y F DE LA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.-LA DIVULGACION DE DICHA INFORMACION COMPROMETE LA SEGURIDAD DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO Y LA INTEGRIDAD DE QUIENES LABORAN O HUBIERAN LABORADO EN ESTAS AREAS DEBIDO A QUE ES PELIGROSO DAR A CONOCER EN NUMERO DE ARMAMENTO Y LOS CALIBRES QUE SE UTILIZAN POR QUE SE PONE EN RIESGO LA VIDA DE QUIENES LABORAN O HUBIERAN LABORADO EN ESTAS AREAS YA QUE LA



DELINCUENCIA SE PUEDE APROVECHAR ESE CONOCIMIENTO PARA CONTRARRESTAR EL ESTADO DE FUERZA, PARA UTILIZARLO EN SUS ACTIVIDADES Y POR LO TANTO TAMBIEN AFECTAR LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO Y/O ESTADO.

III.- EL DAÑO O RIESGO DE PERJUICIO QUE SE PRODUCIRIA AL REVELAR DICHA INFORMACION AL PUBLICO EN GENERAL SERIA MUCHO MAYOR AL DE NO DIVULGARLA, YA QUE LA DELINCUENCIA SE PUEDE APROVECHAR Y AFECTAR A UN NUMERO LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS, ASI COMO DEL MUNICIPIO Y/O DEL ESTADO.

IV.- SE ATIENDE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DEBIDO A QUE LA RESERVA NO SE HACE DE MANERA EXCESIVA YA QUE ES LA INFORMACION CON MAYOR RIESGO POR LO QUE AFECTA DIRECTAMENTE LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS, POR LO TANTO ES PROPORCIONAL A LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MAYOR INTERES DE RESGUARDARLA QUE DE DARLA A CONOCER, YA QUE PUEDE SER UTILIZADA POR LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS PARA GENERAR ACCIONES EN SU BENEFICIO Y POR LO TANTO EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

SUPUESTO 2.- SISTEMADE INFORMACION RESERVADA DE LAS RUTAS DE VIGILANCIA (PRUEBA DE DAÑO)

I.-LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS REPORTES, ACTAS Y RUTEO CONCUERDA CON LA HIPÓTESIS DE LEY ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIONES I,V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN DONDE SE ESTABLECE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, ENTRE OTRAS, AQUELLA QUE PUEDA COMPROMETER LA SEGURIDAD NACIONAL, LA SEGURIDAD PÚBLICA O LA DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA, EN EL MISMO SENTIDO EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I INCISO A, C.

II.- LA DIVULGACION DE LOS REPORTES, ACTAS Y RUTEO EN DONDE SE ESTABLECEN LAS RUTAS DE VIGILANCIA, ATENTA EFECTIVAMENTE EL INTERES PUBLICO PROTEGIDO POR LA LEY, REPRESENTANDO UN RIESGO REAL YA QUE COMPROMETE LA SEGURIDAD DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO Y LA INTEGRIDAD DE QUIENES LABORAN EN ESTA AREA, DEBIDO A QUE ES PELIGROSO DAR A CONOCER LA FORMA DE TRABAJO Y FORMA DE OPERAR POR QUE LA DELINCUENCIA SE PUEDE APROVECHAR DE ELLO PARA UTILIZARLO A SU FAVOR Y EVADIR LA JUSTICIA ,YA QUE TAMBIEN SE PUEDEN REALIZAR OPERATIVOS CONJUNTOS CON DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO. ADEMAS DE QUE SE PUEDE APROVECHAR DICHA INFORMACION EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CON TODO LO MENCIONADO ANTERIORMENTE EL PERJUICIO ES MAS SIGNIFICATIVO QUE EL INTERES PUBLICO DE CONOCERLO.

III.-EL DAÑO O RIESGO DE PERJUICIO QUE SE PRODUCIRIA CON LA REVELACION DE LA INFORMACION SUPERA EL INTERES PUBLICO GENERAL DE CONOCERLA, YA QUE LA INFORMACION SOBRE EL RUTEO DE LOS POLICIAS EN MANOS DE LA DELINCUENCIA PUEDE COMPROMETER LA SEGURIDAD DEL ESTADO, DEL MUNICIPIO Y DE QUIENES LABORAN EN EL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA, PORQUE SE PUEDE APROVECHAR EN BENEFICIO DE LOS DELINCUENTES PARA EVADIR LA JUSTICIA Y/O CAUSAR REPRESALIAS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

IV.- SE ATIENDE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DEBIDO A QUE EL RESGUARDO DE LAS RUTAS DE VIGILANCIA DEL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALICO, NO SE HACE DE MANERA EXCESIVA YA QUE SE CONTIENE INFORMACION QUE PUEDE SER UTILIZADA POR LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS PARA GENERAR ACCIONES EN SU BENEFICIO Y POR LO TANTO EN PERJUICIO DE DICHOS SERVIDORES PUBLICOS Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, POR LO TANTO ES PROPORCIONAL A LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MAYOR INTERES DE RESGUARDARLA QUE DE DARLA A CONOCER.

SUPUESTO 3.-SISTEMA DE LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA (PRUEBA DE DAÑO)



I.-LA INFORMACIÓN QUE SE POSEE SOBRE LOS EXAMENES DE CONTROL Y CONFIANZA QUE SE APLICA A LOS POLICIAS CONCUERDA CON LA HIPOTESIS DE LEY ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE JALISCO SUS MUNICIPIOS Y EL ARTICULO 56 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN EL ARTICULO 17 INCISO A DE LA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II.-LA DIVULGACION DE DICHA INFORMACION ATENTA EFECTIVAMENTE EL INTERES PUBLICO PROTEGIDO POR LA LEY YA QUE COMPROMETE LA SEGURIDAD DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO Y LA INTEGRIDAD DE QUIENES LABORAN O HUBIERAN LABORADO EN ESTAS AREAS DEBIDO A QUE ES INFORMACION CONFIDENCIAL Y DE CARÁCTER RESERVADA Y SU CONOCIMIENTO REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERES PUBLICO Y A LA SEGURIDAD ESTATAL, POR LO QUE SE DEBE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD Y EVITAR ALTERACION, PERDIDA, TRANSMISION, PUBLICACION Y ACCESO NO AUTORIZADO.

III.- EL DAÑO O RIESGO DE PERJUICIO QUE SE PRODUCIRIA AL REVELAR DICHA INFORMACION AL PUBLICO EN GENERAL SERÍA MUCHO MAYOR AL DE NO DIVULGARLA, YA QUE SE PUEDE DAR LUGAR A LA DUDA SOBRE LA CONFIANZA Y LAS CAPACIDADES DE DESEMPEÑO DEL CUERPO POLICIACO, ADEMAS DE EXPONER LAS VULNERABILIDADES DE SUS INTEGRANTES, LO CUAL, LAS ASOCIACIONES DELICTIVAS PUEDEN APROVECHAR EN SU BENEFICIO Y POR TANTO CAUSAR PERJUICIO A LA SOCIEDAD, EL MUNICIPIO Y/O ESTADO, POR LO CUAL SU REVELACION SUPERA EL INTERES PUBLICO GENERAL DE CONOCER DICHA INFORMACION.

IV.- SE ATIENDE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DEBIDO A QUE LA RESERVA DE LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES Y DICTAMENES DE CONTROL Y CONFIANZA APLICADOS A LOS POLICIAS QUE LABORAN EN EL AREA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO, NO SE HACE DE MANERA EXCESIVA YA QUE SE CONTIENE INFORMACION DE CARÁCTER RESERVADA SEGÚN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA QUE ESTABLECE QUE LOS RESULTADOS DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y LOS EXPEDIENTES QUE SE FORMEN CON LOS MISMOS SERÁN CONFIDENCIALES POR LO CUAL SU LIMITACION ES DE CARÁCTER Estrictamente OBLIGATORIO, SIN DAR PIE A CONSIDERACIONES PERSONALES Y/O GRUAPLES PARA ESTABLECER SU CARÁCTER DE RESERVA, POR LO TANTO ES PROPORCIONAL A LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MAYOR INTERES DE RESGUARDARLA QUE DE DARLA A CONOCER.

SUPUESTO 4.-SISTEMA DE INFORMACION RESERVADA PARA LOS EXPEDIENTES DE LOS OFICIALES QUE INTEGRAN EL CUERPO POLICIACO (PRUEBA DE DAÑO)

I.-LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CONCUERDA CON LA HIPÓTESIS DE LEY ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIONES I,V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN DONDE SE ESTABLECE COMO INFORMACIÓN RESERVADA, ENTRE OTRAS, AQUELLA QUE PUEDA COMPROMETER LA SEGURIDAD NACIONAL, LA SEGURIDAD PÚBLICA O LA DEFENSA NACIONAL, ASÍ COMO PONER EN RIESGO LA VIDA, SEGURIDAD O SALUD DE UNA PERSONA FÍSICA, EN EL MISMO SENTIDO EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN I INCISO A, C.

II.-EL CONOCIMIENTO PÚBLICO DE LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO POLICIACO QUE LABORAN EN EL ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO, SE RELACIONA DIRECTAMENTE CON LA POSIBILIDAD DE UBICAR A DICHS FUNCIONARIOS Y QUE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA PLANEE ALGÚN ATENTADO EN SU CONTRA O DE SU FAMILIA, EXISTIENDO CONSECUENTEMENTE UN DETRIMENTO EN SU SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA, SU PATRIMONIO E INCLUSO UNA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD O DE LA VIDA, PUES EL NOMBRE ES UN MEDIO DE IDENTIFICACIÓN QUE PERMITE LA UBICACIÓN DE UNA PERSONA, LO QUE VA EN



MENOSCABO DE LA CAPACIDAD DE OPERACIÓN PARA PROTEGER LA SEGURIDAD Y LA VIDA DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS, ASÍ COMO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DICHS FUNCIONARIOS PARA EL RESGUARDO DE LAS INSTALACIONES O PERSONAS EN DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS, EL CONOCIMIENTO DE SU UBICACIÓN NEUTRALIZA LAS ACCIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA E INCLUSO PARA LA SEGURIDAD NACIONAL DIRIGIDAS A LA PRESERVACIÓN DE ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA, CON LO CUAL SE PERJUDICA EL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

III.-EL DAÑO O RIESGO DE PERJUICIO QUE SE PRODUCIRIA CON LA REVELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ELEMENTOS POLICIAOS QUE LABORAN EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO, SUPERA EL INTERES PUBLICO DE CONOCERLOS YA QUE PUEDE GENERAR QUE GRUPOS DELICTIVOS UBIQUEN A LOS OFICIALES E INTENTEN ORGANIZAR ATENTADOS EN CONTRA DE SU VIDA, LIBERTAD O INTEGRIDAD DE ELLOS COMO DE SUS FAMILIARES CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA INFORMACIÓN Y/O VENGANZA, ADEMÁS QUE SE ARRIESGA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA EN GENERAL PARA COMBATIR LAS ACCIONES DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, YA QUE LOS GRUPOS DELICTIVOS PUEDEN MANIPULAR O COACCIONAR A LOS ELEMENTOS PARA REALIZAR ALGÚN ACTO DE CONSPIRACIÓN UTILIZANDO AMENAZAS EN CONTRA DE LOS FAMILIARES DE LOS FUNCIONARIOS.

IV.- SE ATIENDE AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DEBIDO A QUE LA RESERVA DE LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA NO SE HACE DE MANERA EXCESIVA YA QUE SE CONTIENE INFORMACION SENSIBLE (CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS) DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PUEDE SER UTILIZADA POR LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS PARA GENERAR ACCIONES EN SU BENEFICIO Y POR LO TANTO EN PERJUICIO DE DICHS SERVIDORES PUBLICOS Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, POR LO TANTO ES PROPORCIONAL A LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MAYOR INTERES DE RESGUARDARLA QUE DE DARLA A CONOCER.

Por lo que dicho punto se somete a consideración, tomándose el siguiente Acuerdo: EN EL SISTEMA DE MAYORÍA SIMPLE EN VOTACIÓN ECONÓMICA Y POR MAYORÍA LOS VOTOS CON TRES A FAVOR, SE APRUEBAN LOS 4 SISTEMAS DE INFORMACION RESERVADA DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYUTLA, JALISCO Y SE ACUERDA MANDAR LOS SISTEMAS DE INFORMACION RESERVADA ANTE EL ITEI PARA VALIDACIÓN Y POSTERIORMENTE EL REGISTRO.

SIETE.-

La Ing. Angélica Esmeralda Brambila Valle, Secretario del comité de Transparencia inicia el procedimiento para el análisis y la expedición de la resolución de la solicitud de información Infomex con folio 01483616 que a letra dice: "Solicito el video de la última junta de cabildo y también la página de donde se verá en vivo la próxima junta en vivo así como el enlace y la fecha, hora para poder ver la transmisión en vivo"; se argumenta la inexistencia de las grabaciones de las Sesiones de Cabildo por la falta de conocimiento de dicha obligación (transmitir en tiempo real el audio y video de las sesiones de pleno de los ayuntamientos en sus páginas de internet) el comité de Transparencia con fundamento en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública declara la inexistencia de las grabaciones de las nueve sesiones de cabildo que a la fecha ha habido y se ordenará que a partir del día de mañana 02 de junio de 2016 se empieza a generar los archivos digitales correspondientes y la transmisión en tiempo real de las sesiones del pleno del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco.



OCHO.-

Asuntos generales: El presidente del Comité de Transparencia agradece el trabajo en equipo que se ha venido realizando y exhorta a que se siga haciendo para que se esté cumpliendo con toda la normatividad aplicable con respecto a la Transparencia.

NOVENA.-

Siendo las 14 catorce horas 15 quince minutos del día miércoles 01 primero de Junio de 2016 dos mil dieciséis, en la Sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco y habiendo agotado todos los puntos del Orden del día a tratar, el Presidente del Comité de Transparencia LAE. Lorenzo Murguía López declaró formalmente clausurada la cuarta sesión con carácter de ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Ayutla, Jalisco administración 2015-2018 tomándose como legítimos y válidos todos y cada uno de los acuerdos que de ella emanaron.



LAE. LORENZO MURGUIA LOPEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



ING. ANGELICA ESMERALDA BRAMBILA VALLE
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC MARTIN MACEDO VARGAS
TITULAR DEL ORGANO CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO